

EXONERACION DE ALIMENTOS
DTE. MARIA PATRICIA MOSQUERA GOMEZ
DDO. NEFFER ALEXANDER CABEZAS VIDAL
RAD 760013110004-2016-00549-00

SECRETARIA.- A Despacho de la Señora Juez, informándole allegan solicitud de pago de títulos, además el pagador solicita aclaración de la medida cautelar. Sírvase proveer Santiago de Cali, 27 de Septiembre del 2021

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO 1771

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintiuno

Atendiendo el anterior informe de secretaria, y revisando el expediente a folio 5 de las medidas cautelares, folio 40, 61 y 100 del cuaderno principal se encuentra los oficios emitidos al pagador aclarando que se han ordenado levantar el embargo sobre las prestaciones sociales, dejando únicamente el valor de la cuota alimentaria por el valor de \$ 500. 000.00 con incremento de IPC mediante providencia N° 1708 del 3 de julio de 2018 obrante a folio 60.

En repetidas oportunidades la demandante solicita al juzgado que se le autoricen los títulos a su favor depositados en nuestras cuentas, al revisar el expediente obrante a folio 112 se encontró que se requiere a señor JAVIER STEVEN CABEZAS MOSQUERA, quien ya es mayor de edad, aporte autorización autenticada para que la señora MARIA PATRICIA MOSQUERA GOMEZ siga realizando el cobro de los títulos. Por lo cual el juzgado,

DISPONE:

1. – ORDENAR REMITIR al pagador los oficios donde se ordenó levantar las medidas cautelares de las prestaciones sociales obrantes a folio 5 del cuaderno de medidas cautelares, folio 40, 61 y 100 del cuaderno principal con el fin de que lleven la trazabilidad de lo aquí ordenado.
2. REQUERIR nuevamente al señor JAVIER STEVEN CABEZAS MOSQUERA para que adopte lo dispuesto mediante auto 925 del 23 de junio de 2021 obrante a folio 112 y notificado por estado electrónico el 28 de junio de 2021, enviar copia de la presente providencia a email patriciamg@0308hotmail.com de donde se solicitan mes a mes el pago de los títulos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5f4c9be919567883093e84b604a3bf075b88a0dcf1f626b7a90d47d548f9257

Documento generado en 27/09/2021 02:03:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>